

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Doce de Diciembre de Dos Mil Veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular (Pagaré)
Demandante	Davivienda S.A.
Demandado	Sebastián Cardona Rendón
Radicado	05001 31 03 001 <b>2023 00445</b> 00
Auto Nro.	677
Decisión	Rechaza Demanda

La demanda incoativa de Proceso Ejecutivo Singular (Pagaré), presentada a través de apoderado judicial, por Davivienda S.A., en contra de Sebastián Cardona Rendón se RECHAZA, de conformidad con lo previsto en el Inciso Segundo del Numeral Séptimo del Articulo 90 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

Si bien, mediante auto del 30 de noviembre de 2023 (notificado por estados el primero de diciembre del corriente), fue inadmitida la presente demanda, no obstante, transcurridos los 5 días legalmente otorgados para el respectivo cumplimiento –conforme se advirtió primigeniamente-, estos finalizaron sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a lo exigido. Términos procesales que, no obsta recordarlo, acorde con lo previsto en el artículo 117 Ibídem, "...son perentorios e improrrogables".

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

## **RESUELVE:**

RECHAZAR la presente demanda de Proceso 1. Ejecutivo Singular (Pagaré), presentada a través de apoderado judicial, por Davivienda S.A., en contra de Sebastián Cardona Rendón, por las razones expuestas, sin que resulte necesaria devolución de documentación alguna, habida cuenta su presentación electrónica.

OTIFIQUESE

É ALEJANDRÓ GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado oprespondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez